



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON SALAZAR NEIRA GUILLERMO ENRIQUE, DE PROFESIÓN PROFESOR, COMO ENCARGADO DE DIFUSIÓN, COMUNICACIONES Y REDES SOCIALES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 4281
CHILLAN VIEJO, 30 JUL 2021

VISTOS:

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar personal para el funcionamiento del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

Contrato a Honorarios de Don **SALAZAR NEIRA GUILLERMO ENRIQUE**, como Encargado de difusión, Comunicaciones y Redes Sociales del Departamento de Salud Municipal, suscrito con fecha 29 de julio de 2021.

Decreto Alcaldicio N° 3938 del 30 de diciembre de 2020, el cual aprueba el presupuesto de salud municipal para el año 2021.

Renuncia voluntaria del Sr. Rodrigo Rivas Bravo, Periodista del Departamento de Salud Municipal.

Decreto Alcaldicio N° 3731/29.06.2021 el cual modifica Decreto Alcaldicio N° 755/05.02.2021, que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 29 de julio de 2021, con Don **SALAZAR NEIRA GUILLERMO ENRIQUE**, de profesión Profesor, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] como sigue:

En Chillán Viejo, a 29 de julio de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, divorciado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Don **SALAZAR NEIRA GUILLERMO ENRIQUE**, de profesión Profesor, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] estado civil casado, de nacionalidad chileno, domiciliado [REDACTED]

[REDACTED] en adelante, el Prestador de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **SALAZAR NEIRA GUILLERMO ENRIQUE**, como “**Encargado de Difusión, Comunicaciones y Redes Sociales**” en el Departamento de Salud Municipal para realizar labores que se indican en el siguiente párrafo, con el objetivo de apoyar el funcionamiento y gestión del Departamento de Salud Municipal.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **SALAZAR NEIRA GUILLERMO ENRIQUE**, los que realizará en las dependencias del Departamento de Salud Municipal, ubicado en calle Avda. Reino de Chile N° 1211 de la comuna de Chillán Viejo. El prestador de servicios deberá ejecutar las siguientes tareas y/o actividades especificadas a continuación:

- Coordinación con organizaciones comunitarias, sociales, recreativas, deportivas, culturales, de promoción de la salud, entre otras, realizadas por el Departamento de Salud Municipal y por los Establecimientos de Salud dependientes, con el objetivo de educar a la población referente a los cuidados que deben existir por el estado o situación de contingencia sanitaria producida por el COVID 19 y otros temas de relevancia en salud.
- Realizar difusión de las estrategias de la cartera de servicios de salud de nuestra comuna.



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

- Apoyo profesional para las acciones de salud mental en tiempos de pandemia que se debe desarrollar, teniendo como enfoque el cuidado del recurso humano de salud y la población usuaria de ambos Centros de Salud Familiar de la comuna.
- Coordinación con los dispositivos de Urgencia SAR y SAPU, con el CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, con el CESFAM Dr. Federico Puga y Postas de Salud Rural dependientes, para apoyar en la difusión en los diferentes medios de comunicación y redes sociales, de las actividades, fechas conmemorativas, operativos, campañas de difusión, entre otros.
- Realizar apoyo comunicacional para apoyar la educación permanente en materias de salud asociadas al en el ámbito de la Salud Municipal.

Don **SALAZAR NEIRA GUILLERMO ENRIQUE**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por **88 horas mensuales**, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación del Jefe Administrativo del Departamento de Salud Municipal o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos, quién será encargado del control de las actividades y quién deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y asistencia al Servicio.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **SALAZAR NEIRA GUILLERMO ENRIQUE**, una vez prestado el servicio, la cantidad de **\$6.000.-** (seis mil pesos) por hora, impuesto incluido; los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas realizada, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora (R) del Departamento de Salud Municipal la cual deberá incluir informe de actividades entregado por el profesional, copia del libro de asistencia y boleta de honorarios, el cual debe contar con el V°B° del Jefe Administrativo del Departamento de Salud Municipal o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente. Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 02 de agosto de 2021 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2021.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **SALAZAR NEIRA GUILLERMO ENRIQUE**, de profesión Profesor, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Además, se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **SALAZAR NEIRA GUILLERMO ENRIQUE**.

SEPTIMO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna. La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados. En concordancia con la Ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/las trabajadoras independientes, en el caso de presentar reposo por enfermedad, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente, en el caso de presentar licencia médica, se debe ingresar en la Secretaría del Departamento de Salud, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de justificar la inasistencia y de registrar la continuidad del servicio.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando todas las copias en poder de la I. Municipalidad de Ch. Viejo.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora (R) del Departamento de Salud Municipal o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° 215.21.03.002 denominada "**HONORARIO ASIMILADO A GRADO**" del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



ALVARO RIVAS RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

JDP/LMO/ARR/OES/OMC/CGL/esn
DISTRIBUCION: Registro SIAPER, Secretaría Municipal.



29 JUL 2021



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 29 de julio de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, divorciado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Don **SALAZAR NEIRA GUILLERMO ENRIQUE**, de profesión Profesor, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], estado civil casado, de nacionalidad chileno, domiciliado [REDACTED] en adelante, el Prestador de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **SALAZAR NEIRA GUILLERMO ENRIQUE**, como “**Encargado de Difusión, Comunicaciones y Redes Sociales**” en el Departamento de Salud Municipal para realizar labores que se indican en el siguiente párrafo, con el objetivo de apoyar el funcionamiento y gestión del Departamento de Salud Municipal.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **SALAZAR NEIRA GUILLERMO ENRIQUE**, los que realizará en las dependencias del Departamento de Salud Municipal, ubicado en calle Avda. Reino de Chile N° 1211 de la comuna de Chillán Viejo. El prestador de servicios deberá ejecutar las siguientes tareas y/o actividades especificadas a continuación:

- Coordinación con organizaciones comunitarias, sociales, recreativas, deportivas, culturales, de promoción de la salud, entre otras, realizadas por el Departamento de Salud Municipal y por los Establecimientos de Salud dependientes, con el objetivo de educar a la población referente a los cuidados que deben existir por el estado o situación de contingencia sanitaria producida por el COVID 19 y otros temas de relevancia en salud.
- Realizar difusión de las estrategias de la cartera de servicios de salud de nuestra comuna.
- Apoyo profesional para las acciones de salud mental en tiempos de pandemia que se debe desarrollar, teniendo como enfoque el cuidado del recurso humano de salud y la población usuaria de ambos Centros de Salud Familiar de la comuna.
- Coordinación con los dispositivos de Urgencia SAR y SAPU, con el CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, con el CESFAM Dr. Federico Puga y Postas de Salud Rural dependientes, para apoyar en la difusión en los diferentes medios de comunicación y redes sociales, de las actividades, fechas conmemorativas, operativos, campañas de difusión, entre otros.
- Realizar apoyo comunicacional para apoyar la educación permanente en materias de salud asociadas al en el ámbito de la Salud Municipal.

Don **SALAZAR NEIRA GUILLERMO ENRIQUE**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por **88 horas mensuales**, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación del Jefe Administrativo del Departamento de Salud Municipal o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos, quién será encargado del control de las actividades y quién deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y asistencia al Servicio.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **SALAZAR NEIRA GUILLERMO ENRIQUE**, una vez prestado el servicio, la cantidad de **\$6.000.-** (seis mil pesos) por hora, impuesto incluido; los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas realizada, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora (R) del Departamento de Salud Municipal la cual deberá incluir informe de actividades entregado por el profesional, copia del libro de asistencia y boleta de honorarios, el cual debe contar con el V°B° del Jefe Administrativo del Departamento de Salud Municipal o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 02 de agosto de 2021 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2021.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **SALAZAR NEIRA GUILLERMO ENRIQUE**, de profesión Profesor, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Además, se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **SALAZAR NEIRA GUILLERMO ENRIQUE**.

SEPTIMO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna. La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

En concordancia con la Ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/las trabajadoras independientes, en el caso de presentar reposo por enfermedad, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente, en el caso de presentar licencia médica, se debe ingresar en la Secretaría del Departamento de Salud, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de justificar la inasistencia y de registrar la continuidad del servicio.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando todas las copias en poder de la I. Municipalidad de Ch. Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:


SALAZAR MEIRA GUILLERMO
RUT N° [REDACTED]


ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE
RUT N° [REDACTED]


ALVARO RIVAS RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/ARR/OBS/OMC/CGL/cst